

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE LA SALA DE PROFESORES VISITANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES

(Aprobado en Junta de Facultad de fecha 29/01/2013, revisado y aprobado en Junta de Facultad de 26/03/2015)

La Facultad de Ciencias de Mar y Ambientales ha habilitado una dependencia situada en la sala A, 2ª Planta del CASEM para el uso por parte de personal visitante ajeno a la Universidad de Cádiz. La dependencia tiene espacio para un máximo de seis personas y no podrá ser ocupada por un número mayor. La asignación se realizará por orden de solicitud, favoreciéndose la rotación entre los solicitantes.

BENEFICIARIOS:

La dependencia podrá ser utilizada por profesores y/o investigadores que se encuentren en la facultad en alguna de las siguientes situaciones o asimilables:

- a. Profesores que estén disfrutando de año sabático o que estén realizando cualquier tipo de estancia oficial en la Facultad o en algún Departamento adscrito a la misma.
- b. Personal que bajo la dirección o tutela de algún profesor de la facultad estén realizando labores de investigación en el marco de proyectos o contratos de investigación o cualquier otra iniciativa investigadora.
- c. Profesores asociados o invitados que vengán a impartir clases en máster durante periodos de corta duración.
- d. En caso de disponibilidad, la dependencia podrá también ser utilizada por alumnos de doctorado o postgrado visitantes que estén desarrollando sus trabajos de investigación dirigidos por profesores adscritos a la Facultad de CC. del Mar y Ambientales.

SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas por un profesor adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales que avale la estancia o permanencia del personal externo, según modelo disponible en la web del centro, y entregadas en el Decanato.

Las solicitudes se formalizarán por un periodo menor de seis meses, excepto para los solicitantes incluidos en el apartado d, cuyas solicitudes se formalizarán para un periodo inferior a tres meses. En ambos casos, los plazos serán prorrogables, según criterio de la Dirección del Centro. En general, una persona no podrá ocupar un lugar en la dependencia de visitantes por un periodo superior a un año salvo autorización por parte de la Dirección del Centro.

Se adjudicarán los espacios por orden de recepción de las solicitudes. En caso de que todos los puestos estuvieran ocupados, se establecerá una lista de espera priorizándose las tres primeras situaciones frente a la "d".